



José Antonio Gali Fayad

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,
en atención a que la C.

Laura Artemisa García Chávez



Secretaría de Educación
Pública
PUEBLA, PUE.

justificó debidamente haber sido aprobada en los exámenes parciales respectivos de todas las materias que la Ley señala para el Grado de Maestría en Innovación Educativa y en el Acto de Recepción de Grado correspondiente sustentado en la **Universidad de los Angeles** el día 15 de Junio de 2017, según consta en los certificados de estudios y acta existentes en el archivo de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, le expide el presente Grado de

Maestría en Innovación Educativa

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de Junio de 2017.

El Gobernador Constitucional del Estado

José Antonio Gali Fayad

La Secretaría de Educación Pública

Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera

Grado de Maestría en
Innovación Educativa
expedido a favor de la C.
**Laura Artemisa García
Chávez**

ELIMINADO: Una firma. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, del Acuerdo que reforma diversos artículos a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 8431205

EN VIRTUD DE QUE

LAURA GUADALUPE

VARGAS

VARGAS



QUI PUEDE SER LOS PROFESIONISTAS EN LA LEY
REGULADORA DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 3 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY GENERAL DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE
PUEBLA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, NUMERAL 1, DEL ACUERDO QUE REFORMA
DIVERSOS ARTÍCULOS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

CÉDULA

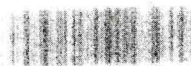
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
CIENCIA POLÍTICA

JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES


ELIMINADO: Clave Única de Registro de Población. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, Fracciones I y III y 134 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, del Acuerdo que reforma diversos artículos a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CÉDULA 8431205

SEP



México D.F. 16 de Enero del 2014



LAURA GUADALUPE VARGAS